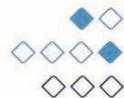




Segundo

ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Sector Industria Láctea
Procesadora Sustentable,
Programa Chile Origen Consciente



Agosto 2024

En Santiago, a 20 de agosto de 2024, comparecen, por una parte, **el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante MMA), representado por el Subsecretario señor **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**; **el MINISTERIO DE ENERGÍA**, (en adelante MEN), representado por el Subsecretario señor **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**; **el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** (en adelante MINREL), representado por la Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales señora **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**; la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS** (en adelante ODEPA) representada por su Directora Nacional, señora **ANDREA GARCÍA LIZAMA**; la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** (en adelante “ASCC” o la “Agencia”) representada por su Directora Ejecutiva señora **XIMENA RUZ ESPEJO**; y, por la otra, la Corporación Consorcio Lechero. (en adelante Consorcio) representado por su presidente, señor **SERGIO NIKLITSCHK HAUSDORF**. Comparece, además, en calidad de Tercero Interesado, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA** (en adelante Agencia de Sostenibilidad Energética), representada por su Directora Ejecutiva, señora **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** y por el apoderado señor **JAVIER IRARRÁZAVA LAZCANO**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Segundo Acuerdo de Producción Limpia Sector Industria Láctea Procesadora Sustentable, Programa Chile Origen Consciente**”, en adelante e indistintamente “**APL**” o “**Acuerdo**”, en virtud de las facultades legales que expresamente les son otorgadas en la normativa legal vigente, y cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO GENERAL

- Ley N° 21.080, modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ley N° 20.416, fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su artículo décimo estableció la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia hoy Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, a realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente.

- Ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Ley N° 6.640, que aprueba el texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija el texto refundido del DL. N°1.172 de 1975 que creó la Comisión Nacional de Riego.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.
- Decreto Supremo N°245 de 2010, del Ministerio de Justicia que concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091, de 2000, que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N° 2947, de 2016, ejecutado por Resolución (A) N° 242, de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El sector procesador de leche, según un estudio de ODEPA del año 2022¹, está conformado por la industria láctea mayor (empresas con recepción de leche mayor a 10 millones de litros anuales), las que procesan alrededor del 80% del total de leche producida en el país; y la industria láctea menor, que procesa el 20% restante de leche (recepción mínima anual de leche de 20.000 litros), con un 13% formal y un 7% en comercio informal.

El sector contribuye en un 0,42% del PIB Nacional, 5,3% del PIB Agropecuario y 50% del PIB Agropecuario de las regiones de Los Ríos y Los Lagos.

La industria láctea mayor procesa alrededor de 2.145 millones de litros de leche y se distribuye en las regiones Metropolitana, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Los principales productos elaborados por la industria procesadora de leche son: leche fluida (460 millones de litros), yogurt (220 millones de litros), quesos (100 millones de kilos) y la leche en polvo (75 millones de kilos).

Las empresas del sector comercializan principalmente en el mercado nacional y las que participarán en el APL representan un 70% del total de producto comercializado.

Los trabajadores promedio por empresa corresponden a 415 por lo que se espera que participen del acuerdo aproximadamente 3.300 trabajadores entre trabajadores permanentes y trabajadores temporales.

Sus actividades tienen efectos relevantes en las economías locales especialmente en las Pymes, dado que las empresas de su cadena de valor corresponden aproximadamente a 2000, las que proveen de insumos, materias primas y servicios, siendo los productores de leche los más importantes.

El sector lácteo abastece de un alimento esencial para el desarrollo y la salud de las personas en todas las etapas de sus vidas, así como también, desarrolla una actividad que provee bienestar económico y social a las familias, a los territorios y al país; y que, como toda actividad comercial, debe asumir importantes retos económicos, sociales y ambientales.

¹ <https://www.odepa.gob.cl/contenidos-rubro/boletines-del-rubro/boletin-anual-de-la-leche>

Para efectos del presente APL, las empresas del sector se encuentran lideradas por la Corporación Consorcio Lechero, corporación integrada por organizaciones de productores, empresas procesadoras, centros de investigación y proveedores de insumos y servicios sectoriales, cuyo propósito es articular los esfuerzos del sector lácteo en materia de competitividad y trabajar por su desarrollo sostenible, velando por los intereses de todos quienes integran la cadena de producción y su organización, facilitando el trabajo colaborativo en un espacio de confianza y cooperación, enfrentando los desafíos del futuro y brindando las herramientas para consolidar al sector lácteo chileno como un actor relevante en un mercado globalizado.

En cumplimiento de su misión institucional, la Corporación Consorcio Lechero, representa además al sector lechero de Chile en el extranjero y, junto con el Ministerio de Agricultura, integra la Federación Internacional de Lechería (IDF)². El Comité Nacional³ de la IDF es el encargado de apoyar los esfuerzos nacionales por desarrollar y promover la leche y productos lácteos como alimentos de calidad y posicionarlos como fuente de nutrición, salud y bienestar para los consumidores a nivel nacional. El comité chileno de la IDF es presidido por el Ministro de Agricultura y su Secretaría Ejecutiva es conducida por el Consorcio Lechero.

Por lo anterior, asumiendo este reto, el año 2018, la gestión de la Corporación Consorcio Lechero permitió identificar y priorizar los temas de interés del Sector, así como también sus necesidades en materias de sustentabilidad, tanto para productores de leche como para la industria procesadora.

Las empresas procesadoras de leche, presentan desafíos propios de sus operaciones en los distintos ámbitos de la sustentabilidad. Así, por ejemplo, ven la necesidad de buscar nuevas alternativas más bajas en carbono, que a su vez sean eficientes en el uso de los recursos y que permitan la sustentabilidad del negocio. En su mayoría, estas empresas han implementado estrategias para abordar estos desafíos responsablemente. No obstante, para sostener este esfuerzo, es necesario desarrollar un trabajo colectivo con los actores de la cadena y con el sector público, cuyo apoyo es esencial.

En agosto de 2020 se llevó a cabo la firma del Primer APL del Sector, al cual adhirieron 15 plantas procesadoras lácteas pertenecientes a la industria láctea mayor y 14 de estas plantas lograron implementar el 100% de las acciones comprometidas. El estudio de impacto del Acuerdo⁴, identifica los siguientes resultados:

² www.fil-idf.org

³ www.consorcirolechero.cl/ministerio-de-agricultura-constituye-comite-nacional-de-la-idf-de-caras-a-la-organizacion-dek-congreso-mundial-de-lecheria/

⁴ https://drive.google.com/file/d/1datTkJRxNgcmr1DMHpEKtJC1ldvSHEG/view?usp=drive_link

- Inversiones de \$448.653.193, donde en promedio por instalación correspondió a \$34.511.784.
- 193.727 horas de capacitaciones (26.911 horas en temáticas ambientales, 50.123 horas en temas de calidad e inocuidad, y 116.693 horas en temáticas de salud y seguridad).
- Disminución del 14% en el uso de agua, lo que corresponde a 980 mil m³/año.
- Disminución de un 5,4% en el volumen de RILES tratados (de 4.054.052 m³ a 3.657.985 m³).
- Reducción de un 2% del consumo de energía eléctrica, lo que corresponde aproximadamente a 58 millones KWh.
- Reducción total de 25.355 toneladas CO₂eq.
- Certificación de cuantificación del Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.
- Disminución de un 17% de los residuos sólidos enviados a relleno sanitario, pasando de un 31% a un 14% lo que corresponde a 9.835 Ton/año.

Este Segundo APL tiene por objetivo dar continuidad al estándar de sustentabilidad del Sector de Industria Láctea Procesadora alcanzado en el primer APL y avanzar en la implementación de su gestión sostenible de carbono, involucrando a los actores de la cadena de valor en materias de gestión de la energía, agua, residuos, carbono, refrigerantes y relacionamiento comunitario.

Este Acuerdo tiene la particularidad de que las acciones contenidas en él corresponden a un Estándar de Sustentabilidad construido en el marco del Programa Chile Origen Consciente (ChOC)⁵, el cual contempla el desarrollo e implementación de estándares de sustentabilidad certificables para cada subsector agroalimentario.

Estos estándares se diseñan, de manera coordinada, a través de una asociación empresarial o grupo de empresas, mediante una metodología común a todos los subsectores y son validados por diferentes grupos de interés. Su objetivo es promover y reconocer la implementación de prácticas sostenibles en los temas relevantes para el sector. Las empresas y agricultores de los diferentes subsectores agroalimentarios pueden certificarse en el cumplimiento de los estándares, a través del sistema de certificación de los APL, en la medida que demuestren el cumplimiento de los requisitos que cada uno establece, y hacer uso de una distinción, una etiqueta que destaca los atributos de sustentabilidad de la elaboración del producto. Todos los estándares de sustentabilidad desarrollados bajo el Programa ChOC, se registran además en la Plataforma Standard Maps de la International Trade Organization⁶, herramienta que permite compararlos con estándares de sustentabilidad de mercados internacionales.

⁵ <https://chileorigenconsciente.cl/>

⁶ <https://intracen.org/es/recursos/herramientas/standards-map>

Junto con certificar al sector lácteo procesador, el presente Acuerdo, a través de la implementación de un sistema de trazabilidad verificado, permitirá que las empresas puedan utilizar la distinción del Programa ChOC en sus productos, reconociendo así el cumplimiento de prácticas de sustentabilidad en la leche utilizada para la elaboración de sus productos durante toda la cadena productiva incluidos los planteles lecheros que cuenten con certificación ChOC del estándar de sustentabilidad sector lácteo primario.

Además, el contenido del Acuerdo y sus resultados esperados, están en consonancia con las siguientes políticas públicas:

- Estrategia Nacional de Pérdidas y Desperdicios de alimentos del Ministerio de Agricultura⁷.
- Política Energética Nacional 2050⁸, Agenda de Energía 2022 - 2026⁹ y Ley de Eficiencia Energética¹⁰.
- Ley N°20.920 Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos¹¹ y Hoja de Ruta para un Chile Circular al 2040¹².

Es en el contexto que, el Acuerdo de Producción Limpia, es un valioso instrumento de gestión público-privada, permite articular acciones para implementar el estándar de sustentabilidad construido por el sector, y comprometerse a través de objetivos y metas específicas para mejorar su productividad y contribuir a su desarrollo sustentable. El proceso del Acuerdo constituye una oportunidad para que el rubro sea más competitivo, mejore su desempeño ambiental y se presente frente a su entorno como una industria responsable, comprometida con la sustentabilidad y cuya actividad aporta además a la seguridad alimentaria de la población.

7 <https://www.odepa.gob.cl/coordinacion-publico-privada/comite-para-la-prevencion-y-reduccion-de-las-perdidas-y-desperdicios-de-alimentos>

8 <http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3857>

9 <https://energia.gob.cl/documentos/agenda-energia-2022-2026>

10 <https://energia.gob.cl/ley-y-plan-de-eficiencia-energetica>

11 <https://economiacircular.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/03/Estrategia-Nacional-de-Residuos-Organicos-Chile-2040.pdf>

12 <https://economiacircular.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/07/HOJA-DE-RUTA-PARA-UN-CHILE-CIRCULAR-AL-2040-ES-VERSION-ABREVIADA.pdf>

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria relativa al manejo de residuos, y las Normas Chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley N° 21.305, del Ministerio de Energía, sobre eficiencia energética.
- Ley N° 20.606, del Ministerio de Salud, que establece la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- Ley N° 18.450, del Ministerio de Agricultura, que establece el fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud, que establece el Código Sanitario.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
- Decreto Supremo N° 977 de 1996, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento sanitario de los alimentos.
- Decreto Supremo N° 735 de 1969, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.
- Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- Decreto Supremo N° 114 de 1961, del Ministerio de Salud, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Decreto Supremo N° 1 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

- Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2003: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; NCh2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; y NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento".

CUARTO: DEFINICIONES

- **Alta dirección:** Ocupación en el nivel más alto de gestión de una empresa, realizada por personas que tienen la responsabilidad de establecer la visión, misión, políticas y objetivos estratégicos de la empresa.
- **Balance Nacional de Energía:** El Balance Nacional de Energía corresponde a un reporte estadístico que contabiliza la oferta total de energía disponible en el país, para un periodo de tiempo determinado (en general un año cronológico) y cuantifica cómo esta oferta fue consumida por los distintos sectores de la economía nacional.
- **Balance Energético:** Corresponde a las interrelaciones entre la oferta, transformación y uso final de la energía y representa un instrumento relevante para la empresa y presentación de datos en la planificación energética de la organización.
- **Cadena de suministros¹³:** Red o secuencia de procesos de intercambio, flujo de materiales o información al interior y exterior de la empresa para abastecer, diseñar, fabricar y distribuir o proporcionar bienes y servicios. Incluye desde la obtención, diseño, planeación y transformación de materiales, insumos y materias primas, documentos e información y personas, hasta la distribución de dichos productos intermedios, o terminados y/o servicios a las y los clientes. Abarca los pasos que se necesitan para ofrecer al consumidor final un bien o servicio que satisfaga sus necesidades (Fundación Ideas para la Paz, 2014).

¹³ Página 8, <https://sustentabilidadchilealimentos.cl/wp-content/uploads/2023/06/chilealimentos-guia-trabajo-forzoso-v6-31052023.pdf>

- **Carbono Neutralidad o Neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero**¹⁴: Estado de equilibrio entre las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero antropógenos, en un periodo específico, considerando que las emisiones son iguales o menores a las absorciones.
- **Capacitación**: Corresponde a todas aquellas instancias formales de enseñanza-aprendizaje, mediante las cuales se desarrollen las habilidades y destrezas del personal, que les permita un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa.
- **Conducta Empresarial Responsable**¹⁵: Es aquel comportamiento con el cual las empresas - independiente de su forma jurídica, tamaño, estructura de propiedad o sector económico - buscan evitar y abordar las consecuencias negativas de sus propias operaciones sobre las personas, el medio ambiente y la sociedad, así como las de aquellas compañías con las cuales se relacionan a través de sus cadenas de suministro y demás relaciones comerciales, al tiempo que contribuyen al desarrollo sostenible de los lugares en donde operan.
- **Cuantificación de la huella de carbono**¹⁶: Elaboración de un inventario de gases de efecto invernadero mediante la selección del método de cálculo, identificación de las fuentes de emisiones, recolección de datos, elección de factores de emisión, y aplicación de una herramienta de cálculo para obtener las emisiones de gases de efecto invernadero (en toneladas de CO2 equivalente) y conocer las principales fuentes de emisión.
- **Debida Diligencia**: Es el proceso que deben llevar a cabo las empresas para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales (OCDE, 2018).
- **Derechos Humanos**: Garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (Naciones Unidas, 2006).
- **Desempeño Energético**: Proceso en el que se llevan a cabo buenas prácticas, transformaciones tecnológicas para gestionar la energía, basadas en la eficiencia energética, considerando el uso y consumo de energía.

¹⁴ Art. 3, letra m), [Ley 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático](#)

¹⁵ <https://www.subrei.gob.cl/ejes-de-trabajo/cer/conducta-empresarial-responsable-pnc-chile>

¹⁶ <https://mma.gob.cl/cambio-climatico/cc-02-7-huella-de-carbono/>

- **Economía Circular**¹⁷: Es un marco de soluciones sistémicas que hace frente a desafíos globales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, los residuos y la contaminación. Se basa en tres principios, todos impulsados por el diseño: Eliminar los residuos y contaminación, circular los productos y materiales (en su valor más alto) y regenerar la naturaleza.
- **Fase de producción**: Etapa del proceso de procesamiento de la leche donde la empresa deberá demostrar el porcentaje de leche requerido para estar autorizada a usar el sello del programa en el producto final.
- **Gas de Efecto Invernadero (GEI)**¹⁸: Componente gaseoso de la atmósfera, natural o antropógeno, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre, emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera o por las nubes, considerados por la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático y por la Enmienda de Kigali o las que las reemplacen.
- **Género**: Ideas, comportamientos, roles, actitudes que la sociedad ha establecido para hombres y mujeres, según sexo biológico (Comunidad Mujer, 2018).
- **Gradualidad de inclusión**: Porcentaje de leche proveniente de predios lecheros certificados con el Estándar de Sustentabilidad para Predios Lecheros del Programa Chile Origen Consciente del Ministerio de Agricultura, que deberán demostrar las empresas en la auditoría intermedia y final de certificación del APL para estar autorizada a usar el sello del programa en el producto final. Este porcentaje será progresivo y acordado entre el Ministerio de Agricultura, representado por ODEPA, las empresas y el Consorcio Lechero.
- **Hidroclorofluorocarbano (HCFC)**: Gases refrigerantes, compuestos formados por átomos de cloro, flúor, hidrogeno y carbono, con un alto potencial de calentamiento global, que resultan peligrosos al ser liberados a la atmósfera, ya que debilitan la Capa de Ozono que nos protege de la radiación ultravioleta.
- **Hidrofluorocarbonos (HFC)**: Son un grupo de gases sintéticos que se utilizan principalmente para enfriar y refrigerar, son contaminantes climáticos muy potentes, con un alto potencial de calentamiento global y de vida corta, con una vida atmosférica promedio de 15 años, que genera un impacto en el calentamiento global puede ser de cientos a miles de veces mayor que el del dióxido de carbono (CO₂) por unidad de masa.

¹⁷ <https://www.ellenmacarthurfoundation.org/es/temas/presentacion-economia-circular/vision-general>

¹⁸ Art. 3, letra h), [Ley 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático](#)

- **Herramienta HA-CER:** Herramienta de autodiagnóstico sobre conducta empresarial responsable.
- **Huella de Carbono Organizacional:** Corresponden al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por personas, organizaciones, productos, eventos o regiones geográficas, en términos de CO₂ equivalentes, y sirve como una útil herramienta de gestión para conocer las conductas o acciones que están contribuyendo a aumentar nuestras emisiones, cómo podemos mejorarlas y realizar un uso más eficiente de los recursos.
- **Institución representante:** Entidad designada por la Corporación Consorcio Lechero, para efectos de recibir información estratégica de las empresas y evitar sospechas de la vulneración de la Ley sobre Libre Competencia, la que deberá procesar y consolida la información para efectos del cumplimiento de acciones temáticas APL por parte del Consorcio.
- **Igualdad de género:** Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres (ONU Mujeres).
- **Informe de justificación técnica, económica y/o legal:** Documento que, sobre la base de evidencia concreta, permite fundamentar la imposibilidad de ejecutar una o más acciones contenidas en el APL por falta de recursos y/o de factibilidad técnica o legal.
- **Liderazgo para la Gestión del Cambio:** Corresponde a la capacidad de guiar y apoyar a una organización durante procesos de transformación, asegurando que los cambios se implementen de manera efectiva y sostenible.
- **Línea base:** Medición cuantitativa del desarrollo de una actividad específica dentro de las operaciones de una empresa (uso de recursos, generación de residuos u otra), realizada en un período de tiempo determinado, y que sirve para realizar un análisis comparativo del resultado de las acciones desarrolladas para mejorar su desempeño.
- **Mitigación:** Son los mecanismos de reducción de la vulnerabilidad que establecen las empresas por los potenciales daños y/o impactos sociales, ambientales y económicos generados a las partes afectadas por el desarrollo de su actividad.

- **Partes Interesadas:** instituciones, agrupaciones o personas naturales con las cuales se relaciona la empresa y son relevantes en sus actividades, por ejemplo, comunidades cercanas, juntas de vecinos, asociaciones de canalistas, municipios, trabajadores, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, proveedores de materias primas o insumos, etc.
- **Pérdidas y desperdicios de alimentos¹⁹:** Se relaciona con la disminución de la cantidad de alimentos para el consumo humano, en cualquier punto de la cadena productiva, desde la producción inicial hasta su consumo final.
- **Pérdidas de alimentos¹⁹:** inutilización de productos alimenticios que ocurre antes de su fase de producto final o antes de su venta al comercio minorista, ya sea en su etapa de producción, postcosecha, almacenamiento o transporte.
- **Desperdicio de Alimentos¹⁹:** inutilización de productos alimenticios que ocurre durante su distribución y consumo, en relación directa con el comportamiento de vendedores mayoristas y minoristas, servicios de venta de comida y consumidores que deciden desechar alimentos que aún tienen valor.
- **Porcentaje Mínimo de inclusión:** Cantidad mínima exigida de leche proveniente de predios lecheros certificados con el Estándar de Sustentabilidad para Predios Lecheros del Programa Chile Origen Consciente del Ministerio de Agricultura, requerida en el producto final para que la empresa esté autorizada a usar el sello del programa.
- **Prevención²⁰:** Conjunto de acciones o medidas que se reflejan en cambios en los hábitos en el uso de insumos y materias primas utilizadas en procesos productivos, diseño o en modificaciones en dichos procesos, así como en el consumo, destinadas a evitar la generación de residuos, la reducción en cantidad o la peligrosidad de éstos.
- **Procedimiento de trazabilidad Chile Origen Consciente:** Procedimiento que permite garantizar que el origen de la leche utilizada en la planta corresponda a leche proveniente de predios lecheros certificados con el Estándar de Sustentabilidad para Predios Lecheros del Programa Chile Origen Consciente del Ministerio de Agricultura.
- **Programa:** Conjunto de actividades que incluye objetivos, metodologías y procedimientos, resultados, evaluación y conclusiones.

¹⁹ FAO (Pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe. 2015)

²⁰ Art. 2, Ley 20.920/2016 Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090894>

- **Reciclaje²¹:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
- **Refrigerantes:** Fluidos utilizados en la transmisión de calor que, en un sistema de refrigeración, absorbe calor a bajas temperaturas y presión, cediéndolo a temperatura y presión más elevadas.
- **Reglas de contabilidad:** Corresponde al establecimiento de criterios y prácticas que permiten calcular la cantidad de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero que un sector emite.
- **Relacionamiento Comunitario:** Forma de vincularse con el entorno, con una mirada amplia, situada y actualizada del contexto social, como una respuesta a las problemáticas sociales, que entrega herramientas para la resolución de conflictos sociales, innovación social y gestión de las relaciones con los actores del territorio donde se insertan las empresas, con foco en el respeto a la diversidad y en el bienestar subjetivo de la comunidad. En base a una participación significativa de las partes interesadas.
- **Riesgo:** Es el potencial de consecuencias cuando algo de valor está en juego y el resultado es incierto. Los riesgos surgen de la interacción entre amenazas, vulnerabilidad y exposición. Por lo tanto, corresponde al producto entre la probabilidad de eventos y consecuencias. Estas consecuencias dependen de la intensidad de las amenazas, exposición y vulnerabilidad (IPCC, Cambridge Univ. Press, 2014).
- **Riesgos climáticos o Riesgos vinculados al cambio climático:** Aquellas consecuencias potencialmente adversas para sistemas humanos o ecológicos, reconociendo la diversidad de valores y objetivos asociados con tales sistemas. En el contexto del cambio climático, pueden surgir riesgos de los impactos potenciales del cambio climático, así como de las respuestas humanas al mismo²².
- **Residuo²³:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo con la normativa vigente.

²¹ Art. 3, Ley 20.920/2016 Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090894>

²² Art. 3, letra r), Ley 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático

²³ Art. 2, Ley 20.920/2016 Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090894>

- **Sistema de trazabilidad de la leche proveniente de predios lecheros:** Corresponde al conjunto organizado de procedimientos y tecnologías que permite la trazabilidad de la leche proveniente de predios lecheros certificados con el Estándar de Sustentabilidad para Predios Lecheros del Programa Chile Origen Consciente del Ministerio de Agricultura.
- **Tasa de valorización:** relación entre las cantidades totales de residuos no peligrosos valorizados y la cantidad total de residuos no peligrosos generados.
- **Tecnologías disponibles bajas en carbono y resilientes al clima:** Son aquellas que están específicamente diseñadas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o para combatir el impacto del cambio climático, contribuyendo a la capacidad adaptativa de la empresa.
- **Unidad Funcional:** Desempeño cuantificado de un sistema productivo o parte de éste, pudiendo ser un establecimiento, proceso o producto, para ser usado como unidad de referencia.
- **Usos significativos de la energía²⁴:** Uso de energía calculada para el consumo sustancial de la energía y/o que ofrece considerable potencial para mejorar el desempeño energético.
- **Valorización de Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.
- **Verificadores de huella de carbono organizacional:** Persona natural o jurídica, independiente a las empresas adheridas al Acuerdo y técnicamente capacitada, para realizar una auditoría y validación del cálculo de huella de carbono organizacional.

²⁴ https://mipymes.gestionaenergia.cl/sites/default/files/2019/02/guiaISO_50001.pdf

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas del Sector de Industria Láctea Procesadora del territorio nacional, tanto socios como no socios de la Corporación de Consorcio Lechero, que estén interesados en adherir a este Acuerdo de Producción Limpia.

SEXTO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Dar continuidad al estándar de sustentabilidad del Sector de Industria Láctea Procesadora implementar de medidas de acción climática que permitan establecer una gestión de carbono sostenible, contribuir a la mitigación de gases de efecto invernadero y aumentar la resiliencia del sector, en línea con las políticas e instrumentos públicos en la materia, e involucrando a los actores de la cadena de suministros en materias de gestión de la energía, agua, residuos, carbono, refrigerantes y debida diligencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mantener la medición, el reporte y la verificación de indicadores de sustentabilidad individuales y sectoriales.
- Reducir y/o compensar las emisiones de gases de efecto invernadero, mediante la cuantificación, verificación de huella de carbono organizacional, el establecimiento de reglas de contabilidad sectorial, con incorporación de la cadena de valor y la implementación de proyectos de inversión.
- Prevenir y disminuir la generación de residuos y la disposición a relleno sanitario, implementando proyectos alternativos de valorización y minimizando las pérdidas de materias primas y desperdicios de productos terminados.
- Desarrollar planes de relacionamiento comunitario con la incorporación de sus partes interesadas.
- Gestionar la energía, agua y uso de refrigerantes.
- Incorporar medidas de debida diligencia.
- Formar capacidades en aspectos de sustentabilidad, economía circular y acción climática.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

El presente Acuerdo considera un sistema de certificación para las empresas adherentes en dos niveles (Nivel 1 - Básico y Nivel 2 - Avanzado), dependiendo de las acciones del Acuerdo que hayan decidido implementar en los plazos correspondientes, lo que será detallado en la cláusula Octava.

1. GESTIÓN SUSTENTABLE

META N° 1: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE.

Acción 1.1: Las empresas designarán y conformarán un equipo encargado de la implementación del APL o actualizarán sus actuales equipos de APL I, el que deberá estar constituido por los siguientes cargos:

- a) Coordinador(a) del APL por empresa.
- b) Coordinador(a) por planta (instalación).
- c) Encargados(as) por temática (gestión del agua, energía y gases de efecto invernadero, refrigerantes, residuos sólidos, debida diligencia y trazabilidad).

Las responsabilidades de los integrantes del equipo encargado de la implementación del Acuerdo, deberán ser:

- a) Coordinador(a) de la Empresa.
 - Coordinar y supervisar la implementación y seguimiento, control del APL en toda la empresa.
 - Mantener actualizados los registros, medios de verificación estipulados y toda la documentación del APL.
 - Validar los medios de verificación del avance del cumplimiento del Acuerdo.
 - Velar por el cumplimiento de la Política de Sustentabilidad.
- b) Coordinador(a) de la Planta (Instalación).
 - Coordinar y supervisar la implementación, seguimiento y control del APL en la planta.
 - Participar de reuniones, capacitaciones y otras actividades relacionadas con el APL, cuando corresponda.
 - Mantener actualizados los registros y medios de verificación estipulados.
 - Consolidar los medios de verificación del avance del cumplimiento del Acuerdo, en las fechas comprometidas.
 - Apoyo del cumplimiento de la Política de Sustentabilidad.

c) Encargados(as) por Temáticas

- Coordinar y supervisar la implementación, seguimiento y control de las acciones definidas para sus áreas.
- Reportar el avance o cumplimiento de las acciones definidas para sus áreas al coordinador(a) de planta.
- Informar de las oportunidades de mejora, si corresponde para el cumplimiento de las acciones del Acuerdo.
- Participar de las capacitaciones relacionadas con su área, cuando corresponda.

Los cargos Coordinador(a) del APL de la Empresa, Coordinador(a) de la Planta y Encargado(a) por temática deberán ser constituidos por dos o más personas.

Para el caso de los Encargados(as) del Acuerdo por temáticas, se podrá designar al mismo responsable como encargado de las diferentes temáticas.

Las empresas que sólo tengan una planta, el Coordinador(a) del APL de la Empresa y el Coordinador(a) del APL de la Planta, podrán ser la misma persona.

En el caso de que una empresa tenga varias plantas, el Coordinador(a) del APL de la Empresa podrá ser el Coordinador(a) del APL de una de las plantas.

La designación del Coordinador(a) del APL de la empresa, Coordinador(a) del APL de la planta y Encargados(as) del APL por temática, se realizará mediante el formato establecido en el Anexo N° 1 del Acuerdo.

Medios de verificación: Registro de designación o de actualización del Coordinador(a) del APL de la Empresa, Coordinador(a) del APL de la Planta y Encargados(as) del APL por temáticas de acuerdo al Anexo N° 1.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: La Corporación Consorcio Lechero entregará a las empresas un sistema de documentación digital para registrar los medios de verificación que permitirán acreditar el cumplimiento de las acciones del Acuerdo. Este sistema se enviará mediante correo electrónico al Coordinador(a) de APL por empresa y deberá estar disponible en cada instalación adherida.

Medios de verificación: Registro de entrega del sistema al coordinador(a) de APL de la empresa y sistema de documentación digital disponible en la instalación adherida.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.3: Las empresas identificarán a sus partes interesadas, les informarán sobre su adhesión y compromiso con la implementación del APL, y destacarán la importancia, las oportunidades y los alcances de su cumplimiento.

Los medios de difusión podrán ser: charlas, newsletter, redes sociales, correos electrónicos, murales u otros.

Medios de verificación: Documento que identifique fundadamente a las partes interesadas relevantes, mecanismos y/o actividades de difusión realizadas (charlas, newsletter, redes sociales, correos electrónicos, murales u otros).

Plazo: Mes 3 (documento de identificación de partes interesadas relevantes, mecanismos y/o actividades de difusión realizadas).

Acción 1.4: Las empresas elaborarán y/o actualizarán su Política de Sustentabilidad y/o la Política Integrada, la cual debe considerar, al menos, los conceptos técnicos establecidos en el documento “Lineamientos Mínimos de la Política de Sustentabilidad elaborado por Consorcio Lechero”²⁵.

La política definida deberá estar firmada por la alta gerencia, públicamente disponible (al interior de la empresa o su página web) y difundida entre las partes interesadas.

Medios de verificación: Política Integrada o de Sustentabilidad actualizada o elaborada, vigente y disponible, firmada por la alta gerencia, que contenga los lineamientos mínimos definidos y registros de su difusión.

Plazos: Mes 6 (Política de Sustentabilidad y/o Política Integrada o de Sustentabilidad actualizada o elaborada, vigente y disponible) y mes 7 (registros de difusión).

Acción 1.5: La Corporación Consorcio lechero con el apoyo de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), diseñará un programa de actividades de difusión para promover la certificación de predios lecheros bajo en programa Chile Origen Consciente (ChOC), dirigido a las empresas del APL.

Medio de verificación: Programa actividades de difusión.

Plazo: Mes 24.

²⁵ https://drive.google.com/file/d/1OOo7H0Vo_M3fU2qtHWhPE898Q1iDrhy9/view?usp=sharing

Acción 1.6: La Corporación Consorcio Lechero con el apoyo técnico del Ministerio de Energía, Ministerio de Medio Ambiente, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Agencia de Sostenibilidad Energética y Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático realizará un seminario sobre financiamiento disponible para empresas. Por ejemplo: Banco Estado, Corporación de Fomento a la Producción, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco de Desarrollo América Latina (CAF), entre otros. Esta información busca apoyar la implementación de las oportunidades de transformación tecnológica en el marco APL.

Medios de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa del seminario, presentaciones, nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.7: Las empresas participarán del seminario de la acción 1.6.

Medio de verificación: Nómina de asistencia.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.8: La Corporación Consorcio Lechero elaborará e implementará un plan de relacionamiento comunitario orientado a las empresas, que les permita realizar, en forma conjunta y organizada, actividades que tengan el propósito de promover la sustentabilidad (ambiental, social y económica) y que considere la participación de los grupos de interés relevantes

Estas actividades incluirán, por ejemplo: talleres, actividades recreativas, inversiones participativas, capacitaciones u otras.

Medios de verificación: Plan de relacionamiento comunitario elaborado y registro de su implementación.

Plazos: Mes 6 (Plan de relacionamiento comunitario) y Mes 24 (registros de implementación del Plan).

Acción 1.9: Las empresas, participarán en las actividades del plan de relacionamiento comunitario de la acción 1.7.

Medios de verificación: Documento de actividades de relacionamiento comunitario y registro fotográfico de las actividades realizadas.

Plazo: Mes 24.

2. FORMACIÓN DE CAPACIDADES

META N° 2: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR FORMARÁ CAPACIDADES EN SU PERSONAL INTERNO EN MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA.

Acción 2.1: La Corporación Consorcio Lechero, elaborará e implementará un programa de formación de capacidades, relacionadas con las materias de Acuerdo.

Este programa, considerará a lo menos, las siguientes temáticas:

- Gestión de energía.
- Gestión de gases de efecto invernadero y carbono neutralidad.
- Gestión del recurso hídrico.
- Economía circular.
- Gestión de refrigerantes.
- Debida Diligencia y participación significativa de los grupos de interés.
- Relacionamiento comunitario.
- Liderazgo para la gestión del cambio.

El programa estará dirigido, al menos, a los coordinadores de APL y encargados de temáticas del Acuerdo.

El programa deberá contener: objetivo, contenidos, duración, metodologías y nombres de las instituciones encargadas de la relatoría; y nombres de los relatores, si es posible.

El contenido del programa de formación de capacidades será presentado por la Corporación Consorcio Lechero al Comité de Coordinación del Acuerdo, para su validación.

La Corporación Consorcio Lechero solicitará, para el desarrollo de las capacitaciones, el apoyo técnico de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, a través del Punto Nacional de Contacto de Chile y de los Ministerios de Salud, del Medio Ambiente (Oficina de Economía Circular, Unidad Ozono y programa HuellaChile) y de Energía; y la Agencia de Sostenibilidad Energética. Por su parte, los servicios públicos se comprometen, en este acto, a contribuir técnicamente en el desarrollo del programa, por medio de charlas de expertos u otras actividades afines.

Medios de verificación: Programa de formación de capacidades elaborado, con la información señalada en la acción y acta del Comité de Coordinación en donde se constate la validación del programa; y los registros del desarrollo de las capacitaciones consideradas en el programa (invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistentes, registros fotográficos y material entregado).

Plazos: Mes 3 (programa de capacitación), Mes 4 (acta de validación del programa) y Mes 24 (registros de implementación).

Acción 2.2: Las empresas a través de sus coordinadores de APL de las plantas y encargados de las temáticas del Acuerdo cuando corresponda- participarán de las capacitaciones establecidas en el programa de formación de capacidades de la acción 2.1. En caso de no poder asistir, designarán un representante de la empresa.

Medio de verificación: Nómina de asistencia de las capacitaciones en que estén incluidos los coordinadores de las plantas de APL y/o encargados de las temáticas del Acuerdo y/o representante de la empresa, cuando corresponda.

Plazo: Mes 24.

Acción 2.3: La Corporación Consorcio Lechero definirá y coordinará en conjunto con las empresas, talleres que permitan transferir las buenas prácticas sustentables, tecnologías disponibles bajas en carbono y resilientes al clima; y experiencias en las temáticas de este Acuerdo.

Medios de verificación: Registros de realización de los talleres (invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistentes, registros fotográficos y material del taller).

Plazo: Mes 24.

Acción 2.4: Las empresas, a través de a lo menos los coordinadores de APL de las plantas y encargados de las temáticas del Acuerdo, cuando corresponda participarán de los talleres establecidos en la acción 2.3.

En caso de no poder asistir, designarán un representante de la empresa.

Medios de verificación: Nómina de asistencia de los talleres en que estén incluidos los coordinadores de las plantas de APL y/o encargados de las temáticas del Acuerdo y/o representante de la empresa, cuando corresponda.

Plazo: Mes 24.

3. INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD

META N° 3: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR ACTUALIZARÁ, MONITOREARÁ Y REPORTARÁ INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD QUE PERMITAN MEDIR EL DESEMPEÑO SUSTENTABLE DE LAS EMPRESAS.

Acción 3.1: La Corporación Consorcio Lechero, en conjunto con las empresas adheridas al APL y con el apoyo técnico de los ministerios de Energía, del Medio Ambiente (Unidad Ozono, Oficina de Economía Circular y Programa HuellaChile), la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, a través del Punto Nacional de Contacto de Chile, junto con la Agencia de Sostenibilidad Energética, realizarán una revisión y actualización de los indicadores de sustentabilidad del sector, de la herramienta de cálculo, medición y reporte de indicadores de sustentabilidad²⁶; y de la guía de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad²⁷. Como parte de la actualización de los indicadores de sustentabilidad del sector, incorporarán indicadores relacionados a la gestión de gases refrigerantes, género y huella de agua.

Medios de verificación: Documento indicadores de sustentabilidad del sector, herramienta de cálculo, medición y reporte de indicadores de sustentabilidad, Guía de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad; y registro de sus respectivas actualizaciones.

Plazo: Mes 8.

Acción 3.2: La Corporación Consorcio Lechero realizará un taller de difusión de la herramienta de cálculo, medición y reporte de indicadores de sustentabilidad y la guía de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad (acción 3.1), dirigido a los coordinador(a)s de APL y encargado(a) de la temática.

En este taller se entregarán los documentos finales de la herramienta y la guía.

El taller deberá considerar un sistema de control de que permita levantar estadísticas de asistencia desagregadas por sexo.

Medios de verificación: Invitación y medio de convocatoria, programa del taller, presentaciones realizadas, nómina de asistencia desagregada por sexo, y registro de entrega de la herramienta de cálculo, medición y reporte de indicadores de sustentabilidad; y de la guía de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad.

Plazo: Mes 9.

²⁶

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1OXr_Bflc_BAmAOVH9IYebVYHizZ1zR7/edit?usp=drive_link&oid=107937201170424862309&rtpof=true&sd=true

²⁷ https://drive.google.com/file/d/1OQE99sLEsEggYRnhO5ZHajz19IYMEf3C/view?usp=drive_link

Acción 3.3: Las empresas, a través de sus coordinadores de empresa y de planta y los encargados del APL por temática, participarán del taller de difusión de la acción 3.2. En caso de no poder asistir, designarán un representante de la empresa.

Medio de verificación: Nómina de asistencia al taller de difusión en que estén incluidos coordinadores de empresa y de planta y los encargados del APL por temática y/o representantes de la empresa, cuando corresponda.

Plazo: Mes 9.

Acción 3.4: Las empresas medirán y registrarán mensualmente los indicadores de sustentabilidad de acuerdo con la metodología establecida en la guía de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad vigente de la Corporación Consorcio Lechero de la acción 3.1, desde el mes de enero del año anterior al año de adhesión al APL (año 2023).

En el caso de incorporarse nuevos indicadores, estos serán medidos y registrados a partir del año 2024.

Medios de verificación: Registros de indicadores de sustentabilidad años 2023, 2024 y 2025, según corresponda.

Plazos: A partir del mes 1 (para los indicadores del año 2023) y a partir del Mes 10 (indicadores 2024 y 2025).

Acción 3.5: Las empresas reportarán a una institución representante del Consorcio Lechero²⁸, información anual de sus indicadores de sustentabilidad, registrados producto de la acción anterior.

El reporte de indicadores de sustentabilidad, deberá ser verificado mediante una auditoría de verificación por un tercero reconocido por la Corporación Consorcio Lechero.

Los indicadores correspondientes al año 2023, deben reportarse al quinto mes; los correspondientes al año 2024 deben reportarse al décimo segundo mes; y los correspondientes al año 2025, al vigésimo segundo mes.

Medios de verificación: Reporte de indicadores de sustentabilidad año 2023, 2024 y 2025 y registro de su verificación.

Plazos: Mes 5 (Reporte anual de indicadores de sustentabilidad año 2023 verificado), Mes 12 (Reporte anual de indicadores de sustentabilidad años 2024 verificado) y Mes 22 (Reporte anual de indicadores de sustentabilidad años 2025 verificado).

²⁸ Ver capítulo sobre definiciones del APL

Acción 3.6: La Corporación Consorcio Lechero, a través de una institución representante del Consorcio²⁹, elaborará y entregará a cada empresa con sus instalaciones adheridas, un documento con sus indicadores de sustentabilidad individuales reportados y los resultados de los indicadores de sustentabilidad sectoriales.

Medios de verificación: Documento con los resultados de los indicadores de sustentabilidad sectoriales y registro de entrega a las plantas del documento individual de indicadores de sustentabilidad de los años 2023, 2024 y 2025.

Plazos: Mes 7 (Reporte anual de indicadores de sustentabilidad año 2023), Mes 14 (Reporte anual de indicadores de sustentabilidad años 2024) y Mes 24 (Reporte anual de indicadores de sustentabilidad años 2025).

4. GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.

META N° 4: EL SECTOR GESTIONARÁ EFICIENTEMENTE EL RECURSO HÍDRICO EN SUS INSTALACIONES, MEJORANDO SU INDICADOR DE INTENSIDAD DE USO, CON EL FIN DE PROTEGER LAS FUENTES Y RESERVAS DE AGUA.

Acción 4.1: Las empresas elaborarán y/o actualizarán un diagnóstico de línea base de gestión del agua en sus instalaciones adheridas.

Este diagnóstico incluirá:

- Identificación de áreas, puntos críticos y procedimientos de uso de agua.
- Cantidad de agua consumida y usada.
- Gestión actual del agua, incluyendo aspectos tales como: extracción, almacenamiento, utilización, recuperación, recirculación, tratamiento y disposición final.
- Identificación de pérdidas y medidas de eficiencia del recurso hídrico.
- Información sobre cultura de hábitos, prácticas y capacitaciones, realizadas por personal propio y externo de las diferentes áreas involucradas.

Las empresas podrán usar como base para Diagnóstico el documento "Formato Guía Diagnóstico de Línea Base de Gestión del Agua"³⁰ proporcionado por la Corporación Consorcio Lechero o un formato propio.

El año base para realización del diagnóstico será establecido por las empresas en su informe final.

²⁹ Ver capítulo sobre definiciones del APL

³⁰ https://drive.google.com/file/d/1OqHw8thbhKk99oc5517CuEuzwkzD77Dk/view?usp=drive_link

Medios de verificación: Diagnóstico línea base de la gestión del agua elaborado o actualizado; y disponible en las plantas según lo especificado en la acción.

Plazo: Mes 4.

Acción 4.2: Las empresas registrarán mensualmente los usos de agua en los puntos críticos definidos en el diagnóstico de línea base de gestión del agua. Para ello instalarán medidores de flujo, si corresponde y podrán utilizar para el registro la herramienta de cálculo, verificación y reporte de indicadores de sustentabilidad facilitada por la Corporación Consorcio Lechero. En el caso de que no sea factible la instalación de flujómetros, las empresas deberán justificarlo técnicamente y económicamente.

Medios de verificación: Registros mensuales de uso de agua en los puntos críticos definidos en el diagnóstico de línea base de gestión del agua, verificación de instalación de medidores de flujo o informe técnico/económico que justifique no instalarlos.

Plazo: A partir del mes 6.

Acción 4.3: Las empresas elaborarán o actualizarán, e implementarán un Plan de Gestión de Agua el que incluirá:

- Definición de metas de reducción de consumo.
- Identificación de buenas prácticas y mejores técnicas disponibles.
- Evaluación técnica y económica.
- Programa de incorporación de oportunidades de mejora.

El plan deberá considerar la implementación, de al menos, una medida de oportunidad de mejora detectada en el diagnóstico de línea base de gestión del agua si su evaluación de factibilidad técnica y económica es favorable. De lo contrario deberán justificarse en el plan de gestión.

Las empresas elaborarán un reporte de cumplimiento final, el que indicará si las metas establecidas en el plan fueron cumplidas o no, especificando las razones de ello.

Las empresas podrán usar como base para el Plan el documento "Formato plan de gestión del agua" proporcionado por la Corporación Consorcio Lechero o un formato propio.

Medios de verificación: Plan de Gestión de Agua con registro de su actualización si corresponde; y reporte de cumplimiento final.

Plazos: Mes 12 (plan elaborado o actualizado) y Mes 24 (registros de implementación del plan).

Acción 4.4: La Corporación Consorcio Lechero junto con las empresas acordarán el alcance, unidad funcional y año con la cual las empresas medirán la huella del agua.

Medios de verificación: Documento que indique el alcance y la unidad funcional a utilizar para la medición de huella de agua.

Plazo: Mes 4.

Acción 4.5: La Corporación Consorcio Lechero apoyará a las empresas que estén interesadas en la contratación de consultores para realizar la medición y verificación de la Huella de Agua, mediante un proceso de licitación.

Medios de verificación: Registros del proceso de licitación para la contratación de consultores para la medición y verificación de la Huella de Agua.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.6: Las empresas medirán la Huella de Agua considerando los contenidos mínimos indicados para la obtención del Nivel 1 del APL Certificado Azul³¹ y de acuerdo a lo establecido en la acción 4.4.

Las empresas que cuentan con certificación vigente de medición Huella de Agua, solo deberán presentar dicho certificado.

Certificado Azul para los años acordados en la acción 4.4 o certificado vigente de un estándar de medición de Huella de Agua equivalente.

Medios de verificación: Informe de medición de Huella de Agua organizacional que considere los contenidos mínimos indicados para la obtención del Nivel 1 del APL Certificado Azul o certificado vigente de un estándar de medición de Huella de Agua equivalente.

Plazo: Mes 11.

Acción 4.7: Las empresas verificarán su medición de huella de agua con un tercero independiente. En caso de optar a la certificación del APL Certificado Azul, la ASCC proporcionará una nómina de verificadores de huella de agua.

Medios de verificación: Informe de verificación de la huella de agua, registro de solicitud y recepción para la obtención de certificado del APL Certificado azul presentado en la

³¹ www.certificadoazul.cl

Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático o certificado vigente de estándar de medición de huella de agua equivalente.

Plazo: Mes 14. Certificado Azul o certificado vigente de un estándar de medición de huella de agua equivalente.

5. GESTIÓN DE LA ENERGÍA.

META N° 5: EL SECTOR IMPLEMENTARÁ UNA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, MEJORANDO SU INDICADOR DE INTENSIDAD DE CONSUMO DE ENERGÍA.

Acción 5.1: La Corporación Consorcio Lechero, con apoyo del Ministerio de Energía y de la Agencia de Sostenibilidad Energética, coordinará la participación de las empresas en el curso de gestión de la energía del programa Industrial Energy Manager. Este curso estará dirigido a las personas designadas por las empresas, que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos por el programa, previa postulación.

Medio de verificación: Registro de actividades de coordinación para la participación de las empresas del programa Industrial Energy Manager.

Plazo: Mes 6.

Acción 5.2: Las empresas cuyas personas designadas cumplan con los requisitos de ingreso del programa Industrial Energy Manager, establecidos por la Agencia de Sostenibilidad Energética, postularán al curso. En el caso de ser admitidas, las empresas, a través de las personas designadas participarán y cumplirán con el compromiso de al menos el 75% de asistencia, así como la aprobación del curso de gestión de la energía.

Para las empresas, que ya cuenten con una persona que haya realizado y aprobado el curso, deberán demostrarlo a través de la presentación del certificado de aprobación.

Medios de verificación: Nómina de personas designadas de las empresas para la realización del curso, documento de postulación al curso del programa Industrial Energy Manager, nómina de asistencia que acredite el 75% de asistencia y certificado de aprobación del curso.

Plazos: Mes 12 (nómina de personas designadas, documento de postulación y documento de requisitos) y Mes 24 (nómina de asistencia y certificado del curso).

Acción 5.3. Las empresas elaborarán o actualizarán un diagnóstico energético de sus instalaciones adheridas. Este diagnóstico incluirá:

- Análisis del uso y consumo de energía en base a mediciones y otros datos, para lo cual se deberá:

- ✓ Identificar las fuentes de energía utilizadas en la empresa, señalando cantidad de energía (combustible o energía eléctrica) utilizados en equipos, sistemas o áreas de la empresa.
- ✓ Evaluar el uso y consumo de energía.
- Identificación de las áreas de uso significativo de energía, en base al uso y consumo levantado anteriormente, para lo cual deberá:
 - ✓ Identificar las instalaciones, equipos, sistemas, procesos y personal del trabajo relacionado, que afecten significativamente el uso y consumo de energía.
 - ✓ Identificar otras variables pertinentes que afecten los usos significativos de energía, por ejemplo: el horario punta, alzas de precios, uso o consumos de combustibles y energía eléctrica, problemas a nivel productivo u otros.
 - ✓ Determinar el desempeño energético actual de las instalaciones, equipos, sistemas y procesos en relación con los usos significativos de energía identificados.
 - ✓ Estimar el uso y consumo de energía futuros.
- Identificar, priorizar y registrar oportunidades para mejorar el desempeño energético.

Las empresas podrán usar como base para el diagnóstico el documento "Formato Diagnóstico Energético"³², proporcionado por la Corporación Consorcio Lechero o un formato propio que contenga la información establecida.

El año base para realización del diagnóstico será establecido por las empresas en el mismo documento.

Medios de verificación: Documento de diagnóstico energético elaborado o actualizado y disponible en las plantas de la empresa.

Plazo: Mes 5.

³² https://drive.google.com/file/d/1OzUXcfADxCH8KwP0YDclUJvthh6dk6kG/view?usp=drive_link

Acción 5.4: Las empresas registrarán mensualmente los consumos energéticos de los usos significativos de energía definidos en el diagnóstico de la acción 5.3. Para ello instalarán equipos de medición como remarcadores, si corresponde, en sus procesos, y podrán utilizar para el registro la herramienta de cálculo, verificación y reporte de indicadores de sustentabilidad facilitada por Corporación Consorcio Lechero o un formato propio. En el caso de que no sea factible la instalación de medidores, las empresas deberán justificarlo técnica y económicamente.

Medios de verificación: Registros mensuales de consumos energéticos de los usos significativos de energía identificados en el diagnóstico energético con formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o con un formato propio. Factura de compra de equipos de medición como remarcadores, con su registro fotográfico, si corresponde. Documento de justificación de no instalación de remarcadores si corresponde.

Plazo: A partir Mes 6.

Acción 5.5: Las empresas establecerán o actualizarán las condiciones operacionales que permitan estandarizar sus procesos asociados a sus usos significativos de energía, con el fin de optimizar su rendimiento en términos de eficiencia productiva, Para ello, podrán considerar las recomendaciones de la Guía de Implementación de Sistemas de Gestión de la Energía de la Agencia de Sostenibilidad Energética³³, y las guías metodológicas para la realización de auditorías energéticas “Energúías” – Programa Energúías³⁴.

Medios de verificación: Documento de condiciones operacionales para la estandarización de los procesos asociados a sus usos significativos de energía y registro de su actualización.

Plazo: Mes 9.

Acción 5.6: Las empresas, con el apoyo técnico del Ministerio de Energía, reportarán anualmente la encuesta del Balance Nacional de Energía (BNE)³⁵, a través de la plataforma dispuesta por el Ministerio de Energía.

El Ministerio de Energía elaborará un documento con la nómina de las empresas adheridas que reportan anualmente al balance nacional de energía, el cual será enviado a la Corporación Consorcio Lechero y Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Por su parte la Corporación Consorcio Lechero, enviará para efectos de información el documento a las empresas adheridas.

³³ Disponible en [SISTEMA ISO 50001 2022.pdf \(agenciase.org\)](https://www.agenciase.org/SISTEMA_ISO_50001_2022.pdf)

³⁴ Disponibles en [Energúías \(programaenerguias.cl\)](https://www.programaenerguias.cl)

³⁵ http://energiaabierta.cl/categorias-estadistica/balance-energetico?_sft_etiquetas-estadistica=bne

Medio de verificación: Nómina de las empresas adheridas que reportan anualmente al balance nacional de energía, elaborado por el Ministerio de Energía.

Plazos: Mes 12 y Mes 24.

Acción 5.7: Las empresas, establecerán o actualizarán su línea base de energía, para ello considerarán los registros de uso y consumo de energía. La línea base de energía incluirá:

- Introducción.
- Objetivos y alcance.
- Metodología de trabajo.
- Definición del número de cuantificable de la línea de base energética.
- Revisión y actualización de línea base energética.

El año para determinación de la línea base, será establecido por las empresas.

Las empresas podrán utilizar el formato de línea base de energía³⁶, elaborado por la Corporación Consorcio Lechero con el apoyo de la Agencia de Sostenibilidad Energética o un formato propio elaborado a partir de la implementación de un sistema de gestión de la energía vigente.

Medios de verificación: Informe de Línea base de energía y registro de su actualización cuando corresponda con formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o con formato de un sistema de gestión de la energía vigente.

Plazo: Mes 6.

Acción 5.8: Las empresas elaborarán un informe de desempeño energético corporativo a partir de los indicadores de sustentabilidad energéticos. El informe de desempeño energético incluirá:

- Objetivos y alcance
- Metodología de trabajo
- Indicadores de desempeño energético
- Conclusiones

Las empresas podrán utilizar el formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o un formato propio.

Medio de verificación: Informe de desempeño energético con formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o con formato propio.

Plazo: Mes 8.

36

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1OXr_Bflc_BAmAOVH9IYebVYHijZZ1zR7/edit?usp=drive_link&oid=107937201170424862309&rtpof=true&sd=true

Acción 5.9: Las empresas en base a los resultados del diagnóstico de gestión de la energía y del informe de desempeño energético, elaborarán o actualizarán e implementarán un plan de gestión de la energía corporativo, el cual establecerá a lo menos:

- Objetivo.
- Meta.
- Responsable.
- Identificación de buenas prácticas y mejores técnicas disponibles.
- Identificación de oportunidades de mejora.
- Evaluación técnica, económica de implementación de oportunidades de mejora relacionadas con gestión de refrigerantes, residuos o carbono, tales como: buenas prácticas, procedimientos, transferencias tecnológicas, mejores técnicas disponibles, entre otras.
- Cronograma de implementación de oportunidades de mejora identificadas.

Para la elaboración del plan las empresas podrán usar el documento "Formato Plan de Gestión de la Energía³⁷" u otro formato de un sistema de gestión de la energía vigente.

El plan deberá considerar la implementación de al menos una medida de oportunidad de mejora detectada en el diagnóstico de gestión de la energía de la acción 5.3, cuya evaluación de factibilidad técnica y económica es favorable.

Las empresas elaborarán un reporte de cumplimiento final del plan de gestión de la energía el que indicará si las metas establecidas fueron cumplidas o no. Para ello podrán utilizar el "Formato Reporte final del Plan de Gestión de Energía" proporcionado por la Corporación Consorcio Lechero, o un formato de un sistema de gestión de la energía vigente.

Medios de verificación: Plan de Gestión de la Energía elaborado o actualizado, con formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o con formato de un sistema de gestión de la energía vigente. Reporte de cumplimiento final con formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o con formato de un sistema de gestión de la energía vigente.

Plazos: Mes 12 (Plan elaborado o actualizado) y Mes 24 (Registro de implementación del Plan).

Acción 5.10: El Ministerio de Energía entregará información a la Corporación Consorcio Lechero respecto de los organismos y fuentes de financiamientos disponibles que puedan apoyar la implementación de las oportunidades de mejora energética para que la distribuya a las empresas. Por su parte, la Corporación Consorcio Lechero compartirá mediante correo electrónico esta información con las empresas adheridas.

³⁷ https://drive.google.com/file/d/1PAbl4p8asGS7_wNwGUheNu51w_0s1lyO/view?usp=drive_link

Medios de verificación: Registros de entrega de información sobre organismos y fuentes de financiamiento a la Corporación Consorcio Lechero y a las empresas y correos electrónicos de envío de información a las empresas.

Plazo: A partir Mes 1.

6. GESTIÓN DEL CARBONO Y REFRIGERANTES

META N° 6. EL SECTOR CUANTIFICARÁ Y VERIFICARÁ LA HUELLA DE CARBONO ORGANIZACIONAL Y AVANZARÁ A LA CARBONO NEUTRALIDAD

Acción 6.1: Las empresas elaborarán o actualizarán un informe de la cuantificación de la huella de carbono organizacional durante el periodo de implementación del Acuerdo, a través de la herramienta de programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente³⁸.

El límite y alcance de la cuantificación de su huella corresponderá a lo establecido en la Guía de reporte, medición y verificación de indicadores de Sustentabilidad³⁹ elaborada por Consorcio Lechero.

Los años que deberán ser medidos corresponden a los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Las empresas podrán usar como base para el informe de cuantificación el documento "Formato Informe Medición Huella de Carbono⁴⁰" proporcionado por la Corporación Consorcio Lechero.

Medios de verificación: Informe de cuantificación de huella de carbono organizacional de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Plazos: Mes 5 (Informes año 2022 y 2023), Mes 12 (Informes año 2024) y Mes 22 (Informes año 2025).

Acción 6.2: Las empresas verificarán sus huellas de carbono, a través de verificadores reconocidos por el Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.

La verificación corresponderá a la medición de Huella de Carbono de los años 2024 y 2025.

Medios de verificación: informe de verificación de huella de carbono organizacional año 2024 y 2025.

Plazos: Mes 4 (Informes año 2022 y 2023), Mes 9 (Informes año 2024) y Mes 21 (Informes año 2025).

³⁸ <https://huellachile.mma.gob.cl/>

³⁹

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1OXr_Bflc_BAmAOVH9IYEbVYHyyZZ1zR7/edit?usp=drive_link&ouid=107937201170424862309&rtpof=true&sd=true

⁴⁰ https://drive.google.com/file/d/1PLwSbgCpQDRuqr3Q3xyY3SAkER2jnJEs/view?usp=drive_link

Acción 6.3: Las empresas optarán al reconocimiento cuantificación de Huella de Carbono del Ministerio del Medio Ambiente, a través del programa HuellaChile, para ello ingresarán en la plataforma de HuellaChile los informes de cuantificación y verificación de Huella de Carbono de las instalaciones adheridas de los años 2024 y 2025.

Medios de Verificación: Registro de ingreso de los informes de cuantificación y de verificación de Huella de Carbono de las instalaciones adheridas de los años 2024 y 2025 en la plataforma HuellaChile.

Plazos: Mes 12 y Mes 24.

Acción 6.4: La Corporación Consorcio Lechero y las empresas adheridas al Acuerdo, con apoyo técnico del programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente, definirán las reglas de contabilidad de reducción de emisiones para el Sector Lácteo Industrial.

Medio de verificación: Informe de reglas de contabilidad de reducción de emisiones para el Sector Lácteo Industrial.

Plazo: Mes 4.

Acción 6.5: Las empresas elaborarán o actualizarán e implementarán un plan de reducción de su huella de carbono, proponiendo acciones y objetivos cuantificables de reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

El plan deberá considerar la implementación de al menos una medida de oportunidad de mejora si su evaluación de factibilidad técnica y económica es favorable.

Las empresas elaborarán un reporte de cumplimiento final, el que indicará si las metas establecidas fueron cumplidas o no, especificando las razones de ello. Para esto podrán usar como base para el plan el documento "Formato plan de reducción huella de carbono"⁴¹ proporcionado por la Corporación Consorcio Lechero o formato propio.

Medios de verificación: Plan de reducción de Huella de Carbono disponible y reporte de cumplimiento final.

Plazos: Mes 7 (Plan elaborado) y Mes 16 (Reporte de cumplimiento final).

Acción 6.6: Las empresas optarán al reconocimiento de reducción de Gases de Efecto Invernadero de proyectos del Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente. Para ello las empresas deberán subir a la plataforma a la HuellaChile el informe de reducción de gases de efecto invernadero y el informe de verificación de proyectos de reducción de gases de efecto invernadero, considerando como año de gestión de reducción el 2025.

⁴¹ https://drive.google.com/file/d/1PQF7qK3PawLs4fMMOKUB0_HiXtCzojIC/view?usp=drive_link

Medios de verificación: Informe de reducción de gases de efecto invernadero, el informe de verificación de proyectos de reducción de gases de efecto invernadero y certificado de reducción de gases de efecto invernadero otorgado por HuellaChile.

Plazo: Mes 24.

Acción 6.7: La Corporación Consorcio Lechero con el apoyo del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Unidad de Ozono, elaborará un formato de diagnóstico de gestión y línea de base de uso de refrigerantes, dirigido a las empresas.

El formato de diagnóstico incluirá al menos los siguientes campos:

- Identificación de áreas, equipos y procedimientos de uso de gases refrigerantes.
- Tipo y cantidad de gases refrigerantes adquiridos durante los últimos 12 meses con su correspondiente potencial de calentamiento global (PCG) y potencial de agotamiento de la capa de ozono (PAO).
- Gestión actual de gases refrigerantes, incluyendo aspectos tales como: almacenamiento, utilización, recuperación, reciclaje, tratamiento y eliminación.
- Identificación de oportunidades de mejora, tales como: buenas prácticas, sustitución de refrigerantes, transformaciones tecnológicas, gestión de la energía, competencias laborales u otras
- Información sobre cultura de hábitos, prácticas y capacitaciones, realizadas por personal propio y externo de las diferentes áreas involucradas.

El formato de diagnóstico y línea de base de uso de refrigerantes será entregado y difundido a las empresas adheridas, como parte del programa de formación de capacidades de la acción 2.1.

Medios de verificación: Formato de diagnóstico de gestión y línea de base de uso de refrigerantes y registros de difusión en el programa de capacitación (invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistencia, presentaciones realizadas y registro fotográfico).

Plazo: Mes 4.

Acción 6.8: Las empresas elaborarán un diagnóstico de gestión de los refrigerantes y establecerán la línea de base de uso de refrigerantes para cada una de sus instalaciones adheridas en base al formato elaborado y difundido en la acción 6.7, o en base a un formato propio que incluya los elementos detallados en la misma acción.

Medios de verificación: Diagnóstico de gestión y línea base de uso de refrigerantes elaborado en cada instalación adherida con formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o formato propio.

Plazo: Mes 7.

Acción 6.9: Las empresas reportarán, a través de una institución representante del Consorcio Lechero⁴², sus diagnósticos de gestión y líneas de base de uso de refrigerantes, con la finalidad de elaborar un informe consolidado y agregado con los resultados sectoriales.

Medios de verificación: Registro de envío del documento de diagnóstico de gestión y línea de base de uso de refrigerantes de la instalación a la Corporación Consorcio Lechero o quien la represente.

Plazo: Mes 8.

Acción 6.10: La Corporación Consorcio Lechero elaborará, a partir de diagnósticos de gestión y líneas de base de uso de refrigerantes, un documento sectorial consolidado que será difundido a las empresas adheridas.

Medios de verificación: Documento sectorial consolidado y registro de difusión a las empresas adheridas.

Plazo: Mes 9.

Acción 6.11: La Corporación Consorcio Lechero con apoyo técnico del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Unidad Ozono, elaborará un formato de plan de gestión de gases refrigerantes, dirigido a las empresas.

El formato del plan de gestión de gases refrigerantes, incluirá al menos:

- Definición de metas de reducción de uso hidroclorofluorocarbonos (HCFC) e hidrofurocarbonos (HFC) y/o de recambio por tecnologías sin HCFC y HFC.
- Programa de incorporación de oportunidades de mejora identificadas en el diagnóstico, que considere evaluación de factibilidad técnica y económicas de medias factibles durante en el período de implementación del APL e informe de justificaciones técnicas en los casos de no poder realizarlo.
- Registros de seguimiento y control.
- Informe de evaluación de avance y final del Plan.

El formato del plan de gestión de gases refrigerantes será entregado y difundido a las empresas adheridas, en el taller de gestión de refrigerantes del programa de formación de capacidades, establecido en la acción 2.1.

Medios de verificación: Formato de plan de gestión de gases refrigerantes elaborado, registro de entrega a las empresas y registro de difusión.

Plazo: Mes 7.

⁴² Ver capítulo sobre definiciones del APL

Acción 6.12: Las empresas elaborarán o actualizarán e implementarán un plan de gestión de refrigerantes usados en las instalaciones adheridas de acuerdo con el formato elaborado y difundido en la acción 6.11, o un formato propio, que incluya al menos los elementos detallados en dicha acción.

El plan deberá considerar al menos una medida de oportunidad de mejora detectada en el diagnóstico de gestión de refrigerantes, si su evaluación de factibilidad técnica y económica es favorable.

Las empresas elaborarán un reporte de cumplimiento de final, el que indicará si las metas establecidas fueron cumplidas o no, especificando las razones de ello.

Medios de verificación: Plan de gestión de refrigerantes elaborado o actualizado con formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o con formato propio, registro de su implementación y reporte de cumplimiento final.

Plazos: Mes 9 (Plan) y Mes 24 (Reporte final).

7. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

META N° 7: EL SECTOR PROMOVERÁ LA PREVENCIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, AVANZANDO A LA CIRCULARIDAD.

Acción 7.1: Las empresas elaborarán o actualizarán, según corresponda, un diagnóstico de gestión integral de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, con el objeto de establecer la línea base de residuos sólidos generados que son valorizados y eliminados.

Este diagnóstico deberá incluir:

- Cantidad mensual de residuos generados (toneladas/mes) desagregadas, de acuerdo a la clasificación establecida en el documento "Clasificación Común de Residuos Sólidos"⁴³, identificando sus puntos de generación y tratamiento, diferenciado entre valorización y eliminación.
- Diagrama de flujo de residuos, que abarque desde las operaciones o etapas en las que éstos se generan, hasta su valorización o eliminación, identificando aquellos puntos críticos de generación.
- Descripción de la gestión actual de los residuos clasificados, incluyendo como mínimo aspectos tales como generación, almacenamiento, separación, recolección y valorización o eliminación.
- Funcionamiento de sistemas de separación en origen, si corresponde.

⁴³ https://drive.google.com/file/d/10Ftya-A6FgAEnXCirjV0UnrTqX5MQBdu/view?usp=drive_link

- Análisis sobre cultura de hábitos y prácticas de separación, reconocimiento y almacenamiento segregado de residuos entre el personal de cada instalación.
- Análisis económico del sistema de manejo actual de residuos.
- Catastro de destinatarios y transportistas utilizados por residuo, indicando sus autorizaciones sanitarias y la distancia al lugar de disposición final.
- Identificación de oportunidades de mejora en la gestión de residuos.

El año base para realización del diagnóstico será establecido por las empresas en su informe final.

Las empresas podrán usar como base para diagnóstico el documento "Formato Diagnóstico de Gestión Integral de Residuos Sólidos"⁴⁴ proporcionado por la Corporación Consorcio Lechero o un formato propio, siempre y cuando incluya al menos los elementos detallados en la acción.

Medios de verificación: Informe de diagnóstico de gestión integral de residuos sólidos elaborado o actualizado con formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o formato propio.

Plazo: Mes 6.

Acción 7.2: La Corporación Consorcio Lechero, con apoyo del Ministerio del Medio Ambiente a través de la Oficina de Economía Circular, actualizará el catastro de instalaciones que cuenten con resoluciones sanitarias para la valorización y eliminación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos autorizados, elaborado para el APL I Sector Industria Láctea Sustentable.

Este catastro, será entregado a las empresas adheridas al Acuerdo.

Medios de verificación: Documento actualizado de catastro de instalaciones de valorización y eliminación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos autorizados, registro de entrega y registro de entrega del catastro a las empresas adheridas

Plazo: Mes 6.

Acción 7.3: Las empresas elaborarán o actualizarán, e implementarán un plan de prevención y gestión integral de residuos sólidos no peligrosos y residuos sólidos peligrosos generados en cantidades menores a las 12 toneladas/año, el cual deberá incluir:

- Identificación y clasificación.
- Cuantificación mensual.
- Medidas de segregación, almacenamiento y destino final (valorización y eliminación).

⁴⁴ https://drive.google.com/file/d/1PmLQdDIVRz4pTRYWUDVs9sb358ryhcm8/view?usp=drive_link

- Análisis de las oportunidades de mejora identificadas en el diagnóstico.
- Evaluación de factibilidad técnica y económica de al menos una oportunidad de mejora y/o proyecto de prevención y valorización de residuos sólidos.
- Implementación de medidas que prevengan su generación de pérdidas de materias primas y alimentos (mermas).
- Evaluación técnico económica de las oportunidades, medidas y/o tecnologías.
- Definición de una meta de reducción y valorización de residuos sólidos, considerando al menos un aumento de la tasa de valorización.

El plan deberá considerar la implementación de al menos una oportunidad de mejora y/o proyecto de prevención y/o valorización de residuos sólidos, si su evaluación de factibilidad técnica y económica es favorable.

Las empresas elaborarán un reporte de cumplimiento final que indicará si las metas establecidas fueron cumplidas o no, especificando las razones de ello.

Las empresas podrán usar como base para el Plan el documento "Formato plan gestión residuos sólidos"⁴⁵ proporcionado por la Corporación Consorcio Lechero o un formato propio, siempre y cuando incluya al menos los elementos detallados en la acción.

Medios de verificación: Plan de prevención y gestión integral de residuos sólidos disponible con formato propuesto por la Corporación Consorcio Lechero o formato propio y reporte de cumplimiento final.

Plazos: Mes 10 (Plan elaborado) y Mes 24 (Registro de cumplimiento del Plan).

8. CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE – DEBIDA DILIGENCIA.

META N° 8: EL SECTOR IMPLEMENTARÁ LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIAS DE CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE, ESPECIALMENTE EN DERECHOS HUMANOS.

Acción 8.1: Las empresas realizarán o actualizarán un autodiagnóstico de conducta empresarial responsable de sus organizaciones, de acuerdo a la herramienta HA-CER⁴⁶, proporcionada por la Corporación Consorcio Lechero para el sector industria láctea procesadora.

Medio de verificación: Informe de autodiagnóstico de análisis de conducta empresarial responsable actualizado o elaborado.

Plazo: Mes 9.

⁴⁵ https://drive.google.com/file/d/1Prw7IG3IV1YDVORjMcmatudwjHJpHki/view?usp=drive_link

⁴⁶

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Q2zmr5kZc1RnZb1gXWjidrhb2pckaA2E/edit?usp=drive_link&oid=107937201170424862309&rtpof=true&sd=true

Acción 8.2: La Corporación Consorcio Lechero en conjunto con las empresas, y con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales a través del Punto Nacional de Contacto de Chile, definirán los lineamientos mínimos de una Política de conducta empresarial responsable de las empresas.

Estos lineamientos deberán ser entregados a las empresas y difundidos a los coordinadores de la empresa, plantas y encargado(a)s de la temática de debida diligencia.

Medios de verificación: Documento que presente los lineamientos sectoriales para la elaboración de las Políticas de conducta empresarial responsable, registros de entrega a las empresas y registros de su difusión.

Plazo: Mes 11.

Acción 8.3: Las empresas elaborarán o actualizarán su política integrada o de sustentabilidad o política de conducta empresarial responsable o equivalente, que considere los lineamientos mínimos establecidos en la acción 8.2.

La política definida deberá estar aprobada por la alta dirección o equivalente, públicamente disponible y visible para sus partes interesadas.

Medios de verificación: Documento de política integrada o de sustentabilidad o política de conducta empresarial responsable que contenga los lineamientos mínimos definidos en la acción 8.2, actualizada, vigente y disponible, aprobada por la alta dirección o equivalente.

Plazos: Mes 23 (política de conducta empresarial responsable aprobada, vigente y disponible) y Mes 24 (Registros de difusión).

Acción 8.4: La Corporación Consorcio Lechero en conjunto con las empresas, y con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales a través del Punto Nacional de Contacto de Chile, elaborarán un formato de plan de implementación de un proceso de debida diligencia en derechos humanos, el cual definirá al menos: inicio, alcance, designación del responsable de su desarrollo y la constitución de un grupo multidisciplinario que lo implementará.

Medio de verificación: Formato del plan de implementación del proceso de debida diligencia en derechos humanos.

Plazo: Mes 15.

Acción 8.5: Las empresas basadas en el formato de la acción 8.4, diseñarán un plan de implementación de un proceso de debida diligencia en derechos humanos.

Para aquellas empresas que ya han implementado procesos de debida diligencia presentarán los documentos disponibles que permitan corroborar las acciones desarrolladas durante el APL, sin necesidad de diseñar el plan.

Medios de verificación: Plan de implementación del proceso de debida diligencia en derechos humanos o documentos de acciones de debida diligencia, si corresponden.

Plazo: Mes 24 (plan o documentos de acciones de debida diligencia).

9. TRAZABILIDAD

META N° 9: EL SECTOR DEFINIRÁ E IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE TRAZABILIDAD SECTORIAL, GARANTIZANDO EL ORIGEN DE LA LECHE UTILIZADA

Acción 9.1: La Corporación Consorcio Lechero, en conjunto con las empresas y con el apoyo técnico de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, elaborará un documento con el contenido a considerar para la elaboración del procedimiento de trazabilidad Chile Origen Consciente, el que permitirá garantizar que el origen de la leche utilizada en la planta corresponda a leche proveniente de predios lecheros certificados con el Estándar de Sustentabilidad para Predios Lecheros del Programa Chile Origen Consciente del Ministerio de Agricultura.

El procedimiento deberá contener al menos:

- Gradualidad de inclusión del porcentaje de leche proveniente de predios lecheros certificados, que incluirá el producto final.
- Porcentaje mínimo de inclusión porcentaje de leche proveniente de predios lecheros certificados.
- Fase de producción en la que acreditará el porcentaje mínimo de inclusión porcentaje de leche proveniente de predios lecheros certificados.

El procedimiento de trazabilidad Chile Origen Consciente, será entregado y difundido a las empresas adheridas en el taller del programa de formación de capacidades, establecido de la acción 2.1.

Medios de verificación: Procedimiento de trazabilidad Chile Origen Consciente, registro de entrega a las empresas y registro de difusión del taller (invitación o medio de convocatoria, programa de la actividad, presentaciones, registro fotográfico y nómina de asistencia).

Plazo: Mes 4.

Acción 9.2: Aquellas empresas que opten al sello del Programa Chile Origen Consciente para empresas procesadoras lácteas, elaborarán o actualizarán un sistema de trazabilidad de la leche proveniente de predios lecheros certificados. Este sistema operará con los criterios del procedimiento de trazabilidad Chile Origen Consciente y deberá cumplir con el contenido mínimo establecido para éste, según lo especificado en la acción 9.1.

Medios de verificación: Documento con sistema de trazabilidad elaborado o actualizado que opere con el procedimiento de trazabilidad Chile Origen Consciente y con los contenidos mínimos indicados en la acción 9.1.

Plazo: Mes 12.

Acción 9.3: La Corporación Consorcio Lechero, en conjunto con las empresas y con el apoyo técnico de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, elaborará un documento de verificación del sistema de trazabilidad de la leche proveniente de predios lecheros certificados que opere con los criterios del procedimiento de trazabilidad Chile Origen Consciente.

El documento deberá contar como mínimo con metodología de verificación y programa de mantención.

El documento de verificación, será entregado y difundido a las empresas adheridas, en el taller del programa de formación de capacidades de la acción 2.1.

Medios de verificación: Documento de verificación del sistema de trazabilidad de la leche proveniente de predios lecheros certificados que opere con los criterios del procedimiento de trazabilidad Chile Origen Consciente y registro de entrega a las empresas y registro de difusión.

Plazo: Mes 5.

Acción 9.4: Las empresas que opten al sello del Programa Chile Origen Consciente, verificarán el sistema de trazabilidad de la leche proveniente de predios lecheros certificados, de acuerdo con el documento de verificación establecido en la acción 9.3.

Medios de Verificación: Acta de verificación que indica el cumplimiento del sistema de trazabilidad de la leche proveniente de predios lecheros certificados según lo establecido en el documento de verificación.

Plazo: Mes 24.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la instalación.

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación para precisar el estado inicial respecto de las metas y acciones comprometidas en el acuerdo. Cada empresa deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo con el procedimiento técnico y formato preestablecido en Formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 2 del presente documento.

En caso de que durante el diagnóstico inicial la instalación cumpla con el 100% de las acciones establecidas para alguno de los 2 niveles de certificación del APL (ver cláusula SÉPTIMA, primer párrafo), la instalación podrá solicitar inmediatamente una auditoría intermedia de cumplimiento (nivel 1). En este caso la auditoría deberá ser realizada por un auditor registrado en la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Una vez realizada la evaluación y el levantamiento que caracterizan la situación inicial de la empresa, deberán enviar los resultados a la Corporación Consorcio Lechero dentro de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, el que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. Corporación Consorcio Lechero entregará a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) dicha información consolidada, en formato digital, en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo.

El seguimiento y control debe ser realizado para cada empresa a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL por parte de las instalaciones adheridas.

Las empresas que, durante el diagnóstico inicial, no solicitaron la certificación intermedia del Nivel 1, deberán realizar una auditoría de seguimiento y control en el mes doce (12) contado desde la fecha de término del período de adhesión. En el caso de las empresas que no soliciten de manera anticipada la certificación final del Nivel 2, deberá realizar una auditoría de seguimiento y control en el mes veintidós (22) contado desde la fecha de término del período de adhesión.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807:2009, en la sub-cláusula 5 y respetar el calendario de ejecución de acciones preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N° 2 del presente documento, siendo enviados a la Corporación Consorcio Lechero, para que éste elabore el informe consolidado correspondiente.

Los informes consolidados deberán ser enviados por la Corporación Consorcio Lechero, a la ASCC en el mes trece (13) y mes veintitrés (23) contados desde el término del período de adhesión al APL, juntamente con los informes de cada empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807:2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797:2009.

3. Evaluación final de cumplimiento del Acuerdo.

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos se realiza a través de la auditoría correspondiente, según los criterios y requisitos de la NCh2807:2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825:2009, para aquellas que no solicitaron la certificación final del Nivel 2.

Los niveles de certificación son los reconocimientos graduales a los cuales podrán optar las empresas, siempre que cumplan el 100% de las acciones, según el alcance de las acciones del acuerdo que hayan decidido implementar en los plazos correspondientes.

Las acciones correspondientes a cada nivel se detallan en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1 – Acciones de los Niveles de Certificación

Metas	Acciones Básicas Nivel N° 1	Acciones Avanzadas adicionales Nivel N° 2
Meta N° 1 – Gestión Sustentable	1.1, 1.3 y 1.4	1.7 y 1.9
Meta N° 2 – Formación de Capacidades	-	2.2 y 2.4
Meta N° 3 – Indicadores de Sustentabilidad	-	3.3, 3.4 y 3.5
Meta N° 4 – Gestión Hídrica	4.1 y 4.2	, 4.3, 4.4, 4.5 , 4.6 y 4.7
Meta N° 5 – Gestión de la Energía	5.3, 5.4, y 5.7	5.2, 5.5, 5.6, 5.8 y 5.9
Meta N° 6 – Gestión del Carbono y Refrigerantes	-	6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.6, 6.8, 6.9 y 6.12

Tabla N° 1 (Continuación) – Alcance de los Niveles de Certificación

Metas	Acciones Nivel N° 1	Acciones Nivel N° 2
Meta N° 7 – Gestión Residuos Sólidos	7.1	7.2
Meta N° 8 – Conducta Empresarial Responsable	8.1	8.3 y 8.5
Meta N° 9 – Trazabilidad	9.2 y 9.4	-

Las empresas adheridas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a la Corporación Consorcio Lechero, hasta dos (2) meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

La Corporación Consorcio Lechero elaborará un “Informe Consolidado Final” con todas las auditorías finales, el cual deberá contener:

- ✓ Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada empresa e instalación adherida.
- ✓ Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- ✓ Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

La Corporación Consorcio Lechero, remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807:2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. La Corporación Consorcio Lechero, entregará estos informes a la ASCC al mes quince (15) y mes veintisiete (27) contado desde la fecha de finalización del primer período de adhesión del APL.

4. Certificado de cumplimiento del Acuerdo.

Finalizada las auditorías de intermedias, auditorías de certificación intermedia y finales de cumplimiento del Acuerdo, se emitirá un informe que señala el porcentaje de cumplimiento alcanzado por las empresas, con sus respectivas instalaciones adheridas. En caso de obtener un 100% de cumplimiento acciones básicas (certificación Nivel 1) y adicionales avanzadas (certificación nivel 2) las empresas podrán acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas empresas, con sus respectivas instalaciones, que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC.

Los certificados según nivel, serán otorgados por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).

Los certificados de cumplimiento, podrán ser intermedios y finales. Para el caso de los intermedios, podrán ser otorgados durante el período de ejecución del Acuerdo (24 meses) y los finales, una vez concluido dicho período.

Cada certificado dará cuenta que las empresas, con sus respectivas instalaciones cumplieron con el 100% de las metas y acciones comprometidas conforme al nivel de certificación. Para solicitar la certificación de del nivel 2, se deberá haber cumplido con el nivel precedente (nivel 1).

Los certificados de cumplimiento del Acuerdo tendrán una vigencia diferenciada, según el nivel de certificación seleccionado y cumplido. Los certificados correspondientes a los niveles 1 y 2 tendrán una vigencia variable y dependerá del momento en que fueron obtenidos.

La Tabla N° 2, especifica el alcance y la vigencia de los certificados intermedios, según nivel de certificación.

Tabla N° 2 – Alcance y Vigencia de los Niveles de Certificación

Nivel	Alcance	Vigencia del certificado
Nivel 1	Cumplimiento del 100% de las metas y acciones básicas del Nivel 1	Hasta el final del periodo de implementación del APL (24 meses).
Nivel 2	Cumplimiento del 100% de las metas y acciones básicas y adicionales avanzadas del Nivel 2	Hasta el final del periodo de vigencia del APL (3 años)

Previo a la entrega del Certificado respectivo la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su respuesta.

Los Servicios Públicos podrán requerir a la Agencia la suspensión del certificado o de su otorgamiento, así como la revocación de la certificación cuando las empresas certificadas hayan sido sancionadas por un hecho infraccional de carácter grave.

Con el mérito del informe de auditoría final y su validación por parte de los organismos públicos firmantes, el certificado será otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) y dará cuenta en forma individual que las empresas cumplieron con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las empresas adheridas.

La ceremonia de reconocimiento se realizará semestralmente y será informada mediante los medios de comunicación que la Agencia estime pertinente.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán optar al uso del “Sello APL” que corresponde a una marca mixta registrada a nombre de la ASCC, Registro N° 865723 del 09/11/2009. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

Una vez obtenido el Certificado de Cumplimiento del APL, y a menos que las empresas hayan presentado un documento formal indicando que no utilizarán la distinción del Programa Chile Origen Consciente, las instalaciones podrán optar a la distinción Chile Origen Consciente, del Programa del mismo nombre del Ministerio de Agricultura, que será entregado por su mesa de gobernanza.

5. Evaluación de Impacto del Acuerdo.

La Corporación Consorcio Lechero elaborará un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, elaborados a partir de los datos recopilados, en cada una de las instalaciones, por medio de la encuesta aprobada por la ASCC y en los indicadores de sustentabilidad definidos para el acuerdo. Este informe permite cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las empresas adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes treinta (30), contado desde la fecha del término del período de adhesión del APL.

6. Mantenimiento del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Adheridas

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a la Corporación Consorcio Lechero la que deberá remitir copia a la ASCC.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda, utilizando una encuesta basada en el formato establecido y con los criterios señalados por la ASCC para la construcción de los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector y entregar los resultados a la Corporación Consorcio Lechero.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto por la Corporación Consorcio Lechero.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado, que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a la Corporación Consorcio Lechero en los plazos convenidos.

- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL por la Corporación Consorcio Lechero, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. Corporación Consorcio Lechero

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la adhesión a éste.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por empresa, firmado por el auditor.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, a partir de los criterios técnicos para el registro de datos y de los aspectos metodológicos aprobados para la elaboración de los indicadores definidos.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar a la ASCC los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo con lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (hoy denominado Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático) en sesión de fecha 18 mayo 2009.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.

- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo máximo de noventa (90) días, del cumplimiento de las empresas respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Evaluar y aprobar las condiciones técnicas para el levantamiento de datos primarios y formatos de elaboración de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre la Corporación Consorcio Lechero y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

5. Terceros interesados

Sobre la base de lo dispuesto en la Ley 20.416 artículo décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia), en su artículo 4, las partes han acordado incorporar al presente Acuerdo, en calidad de Tercero Interesado, a la **Agencia de Sostenibilidad Energética**, quien se compromete a:

- Participar activamente en las mesas de trabajo establecidas en el Acuerdo, que tengan relación con materias de su competencia.
- Velar por el cumplimiento a cabalidad de los objetivos asignados a las distintas mesas de trabajo regionales incluidas en el Acuerdo, realizando todas las acciones y gestiones necesarias para esto al interior de su organización.
- Apoyar las actividades de difusión del Acuerdo durante el periodo de adhesión.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

Está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes son designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la Corporación Consorcio Lechero, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las empresas suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) se compromete en apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia⁴⁷, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia patrocinar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación, tales como:

- Fondo de Protección Ambiental (FPA) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).
- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile (ANID).

⁴⁷ https://www.ascc.cl/pagina/fondo_de_produccion_limpia

DÉCIMO SEGUNDO: ADHESIÓN DEL ACUERDO

Las empresas que de forma voluntaria deseen adherir al Acuerdo tendrán un plazo de dos (2) meses, contado desde la fecha de firma de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, otras empresas que estén interesadas en adherir con posterioridad tendrán un plazo máximo de 6 meses para formalizar este interés a partir de la fecha de suscripción del APL, y su adhesión se encontrará sujeta a aprobación por parte del Comité de Coordinación del APL.

La adhesión se producirá mediante el ingreso de la documentación correspondiente a cada empresa y sus instalaciones, a través de la página <https://accion.ascc.cl/>, y su posterior aprobación por parte de la ASCC.

DÉCIMO TERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde que finalice el período de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijado para cada una de ellas. En consecuencia, el plazo total del APL es de veintiséis (26) meses contados desde la fecha de su suscripción.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, Subsecretario de Energía, consta en Decreto Supremo N°06A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía; **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS** Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 60 de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores; **ANDREA GARCÍA LIZAMA**, Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; consta en el Decreto Supremo N° 58 de 17 de octubre de 2022, del Ministerio de Agricultura; **XIMENA RUZ ESPEJO**, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta N° 188 de 28 de abril de 2022, de CORFO; **ROSA RIQUELME HERMOSILLA**, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sostenibilidad Energética, consta en el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, el 18 de mayo de 2022, reducida a Escritura Pública, de 8 de julio de 2022, Repertorio N°7.331/2022, otorgada ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago; **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO** apoderado de la Agencia de Sostenibilidad Energética, consta en el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a Escritura Pública el 17 de mayo de 2022, Repertorio N°5.019/2022 ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago; y **SERGIO NIKLITSCHK HAUSDORF**, Presidente de la Corporación Consorcio Lechero, consta en la escritura pública de 10 de mayo de 2023, Repertorio N°1291-2023, otorgada en la tercera notaría de Valdivia ante el Notario señor Luis Gonzalo Navarrete Villegas.

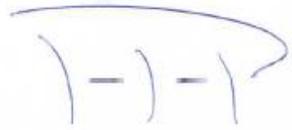
DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en un número de dos ejemplares.

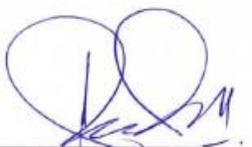
DÉCIMO SÉPTIMO: FIRMANTES



**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS
BARRERA**
Subsecretario de Energía



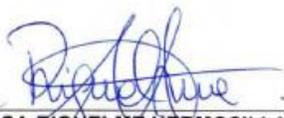
MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario de Medio Ambiente



ANDREA GARCÍA LIZAMA
Directora Nacional
Oficina de Estudios y Políticas
Agrarias



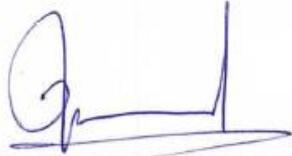
CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
Subsecretaría de Relaciones
Económicas Internacionales



ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia de Sostenibilidad Energética



XIMENA RUZ ESPEJO
Directora Ejecutiva
Agencia de Sustentabilidad y Cambio
Climático



SERGIO NIKLITSCHK HAUSDORF
Presidente
Corporación Consorcio Lechero



JAVIER IRARRÁZAV AL LAZCANO
Apoderado
Agencia de Sostenibilidad Energética

ANEXO N° 1

FORMATO DE DESIGNACIÓN COORDINADOR(A) DEL APL DE LA EMPRESA

Con fecha (DD de MM de AA), (Nombre Completo del dueño de la empresa), (RUT del dueño de la empresa), Representante Legal de la Empresa (Nombre de la empresa), (RUT de la empresa), designo a (Nombre Completo profesional Designado), (RUT), como coordinador(a) titular del APL de la Empresa y como suplente designo a (Nombre Completo profesional Designado), (RUT).

El coordinador(a) del APL de la Empresa titular y suplente, deberá cumplir con las siguientes funciones que son de su responsabilidad y que se encuentran establecidas en el APL II Sector Industria Procesadora Láctea Sustentable:

- Coordinar y supervisar la implementación y seguimiento, control del APL en toda la empresa.
- Participar de reuniones, capacitaciones y otras actividades relacionadas con el APL, cuando corresponda.
- Mantener actualizados los registros, medios de verificación estipulados y toda la documentación del APL.
- Validar los medios de verificación del avance del cumplimiento del Acuerdo.

Nombre
Firma
Coordinador(a) del APL de la
Empresa

Nombre
Firma
Representante Legal

FORMATO DESIGNACIÓN COORDINADOR(A) DEL APL DE LA INSTALACIÓN

Con fecha (DD de MM de AA), (Nombre Completo del dueño de la empresa o jefatura directa), (RUT del dueño de la empresa o jefatura directa), (Representante Legal o cargo de jefatura directa) de la Empresa (Nombre de la empresa), (RUT de la empresa), designo a (Nombre Completo profesional Designado), (RUT), como coordinador(a) del APL de la Instalación titular y como suplente designo a (Nombre Completo profesional Designado), (RUT).

El coordinador(a) del APL de la instalación titular y suplente, deberá cumplir con las siguientes funciones que son de su responsabilidad y que se encuentran establecidas en el APL II Sector Industria Procesadora Láctea Sustentable:

- Coordinar y supervisar la implementación y seguimiento, control del APL en la instalación.
- Participar de reuniones, capacitaciones y otras actividades relacionadas con el APL, cuando corresponda.
- Mantener actualizados los registros y medios de verificación estipulados.
- Consolidar los medios de verificación del avance del cumplimiento del Acuerdo, en las fechas comprometidas.
- Velar por el cumplimiento de la Política de Sustentabilidad y/o Política Integrada.

Nombre
Firma
Coordinador(a) del APL de la
Planta

Nombre
Firma
Representante Legal o
Jefatura Directa

FORMATO DE DESIGNACIÓN ENCARGADO(A) POR TEMÁTICA

Con fecha (DD de MM de AA), (Nombre Completo del dueño de la empresa o jefatura directa), (RUT del dueño de la empresa o jefatura directa), (Representante Legal o cargo de jefatura directa) de la Empresa (Nombre de la empresa), (RUT de la empresa), designo a (Nombre Completo profesional Designado), (RUT), como encargado(a) de la temática (nombre de la temática) titular y como suplente designo a (Nombre Completo profesional Designado), (RUT).

Deberá cumplir con las siguientes funciones que son de su responsabilidad y que se encuentran establecidas en el Sector Industria Procesadora Láctea Sustentable:

- Coordinar y supervisar la implementación y seguimiento, control de las acciones definidas para sus áreas temáticas.
- Reportar el avance o cumplimiento de las acciones definidas de sus áreas temáticas al coordinador de instalación.
- Informar de las oportunidades de mejora, si corresponde para el cumplimiento de las acciones del Acuerdo.
- Participar de las capacitaciones relacionadas con su área temática, cuando corresponda.

Nombre
Firma
Encargado de Temática

Nombre
Firma
Representante Legal o
Jefatura Directa

ANEXO Nº 2

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ACUERDO

 FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POR INSTALACIÓN Segundo Acuerdo de Producción Limpia Sector Industria Láctea Procesadora Sustentable, Programa Chile Origen Consciente		Fecha (Días) de Implementación y Medio de Verificación disponible																								SI	No	NA = otro	Medio de verificación	Observación/ evidencia relevante	Factor importante	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24							
1	1. Nombre de la Empresa (o Unidad Operativa) Nombre de la empresa 2. RUT de la Empresa y Actividad Económica (RUE) RUT: 3. Ubicación 3.1. Dirección y comunas (o región, provincia, cantón) 3.2. Coordenadas (UTM del punto o UTM (Google Earth)) 4. Nombre del responsable de la ejecución del mantenimiento legal Nombre del responsable de la ejecución Nombre y fecha del responsable legal																															
1	1.1. Meta y Acción (se debe indicar el año objetivo o no el momento de iniciar el APL) 1.1.1. META Nº 1: EL SECTOR INDUSTRIAL LÁCTEO PROCESADOR SOSTENTABLE SE DEFINE EN GESTIÓN SOSTENTABLE																															
	Las empresas designadas a conformar un equipo emergente de implementación del APL, y actualizar sus actuales planes de APL, el que deberá estar sustentado por los siguientes ejes: 1) Coordinación del APL por empresa. 2) Coordinación del plan de implementación. 3) Organización por temáticas ligadas al agua, energía y gases de efecto invernadero, refrigeración, residuos sólidos, calidad ambiental y sustentabilidad. 4) Implementación de los programas del equipo emergente de implementación del APL, liderado por el Coordinador de la Empresa. 5) Capacitar y supervisar la implementación y cumplimiento, control del APL en todas las empresas. 6) Implementar actividades de monitoreo, medidas de verificación empíricas y todo lo documentado del APL. 7) Validar los niveles de verificación del control del cumplimiento del APL. 8) Validar por cumplimiento de la Política de Sustentabilidad. 9) Coordinación de la Política de Sustentabilidad.																															
	1.1.2. Capacitar y supervisar la implementación, seguimiento y control del APL en la planta. 1.1.3. Realizar las reuniones, capacitaciones y otros actividades relacionadas con el APL, dentro del convenio. 1.1.4. Implementar actividades de monitoreo y medidas de verificación empíricas. 1.1.5. Capacitar los niveles de verificación del control del cumplimiento del APL, en las fechas correspondientes. 1.1.6. Apoyar el cumplimiento de la Política de Sustentabilidad. 1.1.7. Organizar el plan de monitoreo.																															
	1.1.8. Capacitar y supervisar la implementación, seguimiento y control de las acciones definidas para sus áreas. 1.1.9. Reportar al comité de implementación de las acciones definidas para sus áreas de sustentabilidad de planta. 1.1.10. Realizar de las capacitaciones de empresa, en coordinación para el cumplimiento de las acciones del Acuerdo. 1.1.11. Realizar de las capacitaciones relacionadas con el agua, energía y sustentabilidad.																															
	Las empresas que aún tengan sus planes, el Coordinador del APL de la Empresa y el Coordinador del APL de la Planta, podrán ser los responsables de la implementación del APL en la planta y la Empresa, respectivamente. El objetivo de que una empresa tenga sus planes, el Coordinador del APL de la Empresa podrá ser el Coordinador del APL de la planta. La implementación del APL en la planta, el Coordinador del APL de la planta y la Empresa, por separado, no constituirá medidas de verificación sustentables.																															
1.2	1.2.1. El Coordinador General deberá entregar a las empresas un sistema de implementación digital para registrar los niveles de verificación que corresponden a cada actividad realizada.																															
1.3	1.3.1. Las empresas identificarán a sus partes interesadas, las informarán sobre su enfoque y compromisos con la implementación del APL, y destacarán la importancia, las oportunidades y los desafíos de su implementación.																															
1.4	1.4.1. Las empresas deberán realizar un plan de implementación, el cual debe considerarse, al menos, los contenidos mínimos establecidos en el documento "Lineamientos mínimos de Plan de Sustentabilidad elaborados por Consorcio Lacteos".																															
1.5	1.5.1. La política pública deberá estar alineada con el plan de sustentabilidad disponible al menos en la empresa o en página web) difundida entre las partes interesadas.																															
1.6	1.6.1. La Corporación Consorcio Lacteos con el apoyo de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), diseñará un programa de actividades de difusión para promover la sustentabilidad pública dentro del convenio.																															
1.7	1.7.1. La Corporación Consorcio Lacteos con el apoyo del Ministerio de Energía, Ministerio de Medio Ambiente, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco de Desarrollo Latinoamericano (CAF), entre otros. Esta información busca apoyar la implementación de los estándares de sustentabilidad establecidos en el APL.																															
1.8	1.8.1. Las empresas participarán del control de la acción 1.8.																															
1.9	1.9.1. La Corporación Consorcio Lacteos elaborará e implementará un plan de implementación sustentable orientado a las empresas, que le permita medir, en forma conjunta y programada, actividades que tengan el propósito de promover la sustentabilidad (ambiental, social y económica) y que considere la participación de los grupos de interés relevantes.																															
1.9	1.9.1. Las empresas participarán en las actividades del plan de implementación sustentable de la acción 1.9.																															